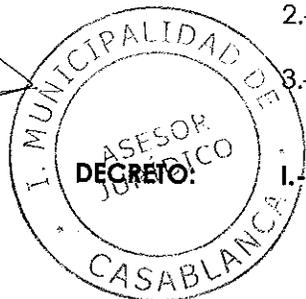


DECRETO ALCALDICIO N°1308

Casablanca, 22 de marzo de 2013

VISTOS:

- 1.- La necesidad de realizar trabajos para empalme en la estructura de la estación Médico Rural de El Batro.
- 2.- Lo solicitado por la Dirección de Salud.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.



- I.- Apruébese contrato de obras con **ENERGIA DE CASABLANCA S.A.**, RUT N° 96.766.110-4, representada por don Nelson Salazar Grover, cédula de identidad N° 6.391.903-9, para realizar trabajos de empalme en la estructura de estación Médico Rural EL Batro, por la suma única y total de \$ 141.110 IVA Incluido.

- II.- La Dirección de Obras estará a cargo de la fiscalización del presente cometido.

- III.- Imputese el cumplimiento del presente decreto subtítulo 22 ítem 06 Asignación 001 "Mantenimiento y Reparación de Edificaciones" del presupuesto municipal vigente.

- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Dir. Obras
Dir. Control
Alcaldía
Dir. Aseo y Ornato
Jurídico

CONTRATO DE OBRAS

En Casablanca a 22 de marzo de 2013, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N° 9.901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra **ENERGIA DE CASABLANCA S.A.**, Rut. N° 96.766.110-4, domiciliado en Avenida Portales N° 187, Casablanca, representada por don **NELSON SALAZAR GROVER**, chileno, cédula de identidad N° 6.391.903-9, ambos con domicilio en Avenida Portales N° 187, Casablanca, en adelante "el contratista" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La municipalidad encomienda a la Empresa Energía de Casablanca S.A. realizar trabajos en empalme en la estructura de la estación médico rural de EL Batro, conectado a poste N° 008282 de propiedad de Energía de Casablanca S.A., ubicado en la localidad de EL Batro, conforme a cotización N° 35/2013 de la Dirección de Obras Municipales.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al contratista la suma única y total de \$ 141.110 IVA Incluido, pagadera una vez realizado el cometido, previa visación de la Dirección de Obra.

TERCERO: La Municipalidad no tendrá relación contractual alguna con el personal a través del cual el contratista preste el servicio, siendo este último el único responsable de dar cumplimiento a las leyes laborales y de seguridad social.

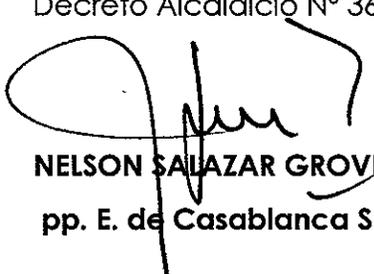
CUARTO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al contratista, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestado.

QUINTO: El presente cometido se realizará en un plazo de 2 días corridos.

SEXTO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a jurisdicción de sus tribunales.

SEPTIMO: La personería de don Nelson Salazar Grover, consta Sesión de Directorio N° 1/2007 de fecha 01 de febrero del año 2007, reducida a escritura pública con fecha 13 de abril del año dos mil siete en la Notaria de Valparaíso de don Enrique Fischer Yavar.

OCTAVO: La personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, consta de Decreto Alcaldicio N° 3616 de fecha 06 de diciembre de 2012.


NELSON SALAZAR GROVER
pp. E. de Casablanca S.A




RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca

